



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0264 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 21 NOV. 2016

VISTOS:

Carta N°010-2016-GRA-GRI-SGO/JSFH, Informe N°190-2016-GRA/GRI-SGO-JSFH/RO, Informe N°032-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/ASIT-RIGO, Informe N°199-2016-GRA-GRI-SGO/JSFH-RO, Informe N°001-2016-GRA-GGR-GRI-SGSL/GAR-SO, Oficio N° 1602-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°7475.16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°7755-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, en Ciento Ochenta y Seis (186) folios, sobre ampliación de plazo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0008-2014-GRA/GG-GR, de fecha 04 de febrero de 2014, se aprueba el Expediente Técnico Inicial de la meta programada en el plan de inversiones para el ejercicio presupuestal 2014, por un monto presupuestal de S/.2'897,668.28 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 28/100), con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, mediante Carta N°010-2016-GRA-GRI-SGO/JSFH, e Informe N°190-2016-GRA/GRI-JSFH/RO, el Residente de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II – Huaschahura – Huamanga – Ayacucho", solicita ampliación de plazo N°03, adjuntando el expediente de ampliación de plazo del proyecto, para su verificación y evaluación correspondiente, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de Informe N°032-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/ASIT-RIGO, se advierte que la solicitud formulada no se encuentra acreditada con las respectivas anotaciones en los asientos de cuaderno de obra, sin embargo, mediante el Informe N°001-2016-GRA-GGR-GRI-SGSL/GAR-SO, el Supervisor de Obra, remite las absoluciones a las observaciones formuladas y subsana detallando las anotaciones de los asientos de cuaderno de obra N°s 282, 309, 313, 321, 333, 361, 367, 368, 386, 388, 408, 409, 410, 413, 417, 427, 441, 455, 463, 469, 473, 474, 477, 479, 484, 500, 501, 504, 506, 507, 508, 510, 512, 514, 523, 527, 542, 543, 551, 553, 555, los cuales acreditan la solicitud de ampliación de plazo N°03 por un periodo de 93 días calendario, los cuales fueron generados por atrasos y paralizaciones que afectaron la ruta crítica de ejecución del proyecto, debido a la atención tardía de requerimiento de materiales realizados ante la Entidad, recomendando la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°03, mediante el correspondiente acto resolutivo, por el periodo de 10 de agosto de 2016 hasta el 10 de noviembre de 2016;

Que, mediante Oficio N°1602-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de ampliación de plazo N°03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II – Huaschahura – Huamanga - Ayacucho", precisando que luego de la evaluación de los documentos adjuntos que componen la solicitud, se concluye que amerita su aprobación mediante acto resolutivo, lo cual se autoriza mediante Decreto N°7475-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y



personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N°03, por un periodo de 93 (noventa y tres) días, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II - Huaschura - Huamanga - Ayacucho", contabilizado desde el día 10 de agosto de 2016 hasta el 10 de noviembre de 2016, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE